

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE(S):	JANETH CONSTANZA BEDOYA MEDINA
DEMANDADO(S):	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20405-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el Abogado CARLOS ARMANDO OSORIO PINEDA, quien obra como apoderado judicial de la parte incidentada, allegó contestación del Incidente de Regulación de Honorarios¹ el día 09 de febrero de 2018; para lo cual el despacho debe advertir que no podrá dársele trámite a la contestación del incidente de regulación de honorarios por haberse radicado fuera de la oportunidad procesal correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que admitido el trámite al Incidente de Regulación de Honorarios mediante auto del 7 de noviembre del 2017², se corrió traslado a la parte por el término de 3 días con el fin que contestaran el Incidente de la referencia, plazo que feneció el día 14 de noviembre del mismo año, sin que se radicara recurso alguno.

Así mismo, obrante a folio 25 del Incidente de Regulación de Honorarios, se encuentra poder otorgado por la demandante JANETH CONSTANZA BEDOYA MEDINA, respectivamente, al abogado CARLOS ARMANDO OSORIO PINEDA, a quien habrá de reconocérsele personería para actuar en representación de la poderdante.

De la misma manera se observa escrito visible a folio 12 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios, mediante el cual la auxiliar de la justicia Adriana Romero Pereira solicitó ampliación del término para rendir experticio por 10 días hábiles.

¹ Visto a folio 18 al 25 cuaderno Incidente de Regulación de Honorarios.

² Visto a folio 3 cuaderno Incidente de Regulación de Honorarios.

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE: JANETH CONSTANZA BEDOYA MEDINA
DEMANDADO(S): NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 50001-23-31-000-2005-20405-00

DFDM

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

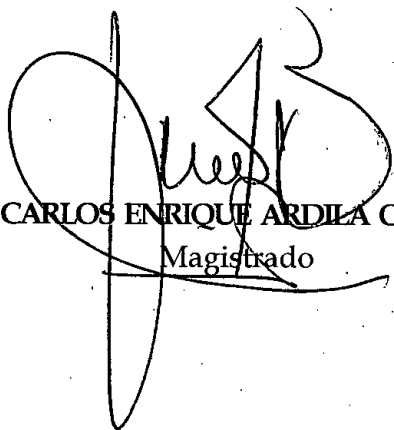
RESUELVE:

PRIMERO- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO la contestación del Incidente de Regulación de Honorarios interpuesto por el apoderado judicial de la parte incidentada, en virtud a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO- RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS ARMANDO OSORIO PINEDA, como apoderado de la demandante JANETH CONSTANZA BEDOYA MEDINA, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO- ACCEDER a la solicitud de ampliación de término para rendir dictamen pericial por parte de Adriana Romero Pereira conforme al artículo 237 Numeral 5 del C.P.C³ Así mismo, se le señala el término de quince (10) días hábiles cuyo término iniciará a partir de la fecha de expedición del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

³ Artículo 237 Numeral 5: Los peritos podrán por una sola vez, pedir prórroga del término para rendir el dictamen. El que se rinda fuera del término valdrá siempre que no se hubiere proferido el auto que reemplace al perito.

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE: JANETH CONSTANZA BEDOYA MEDINA
DEMANDADO(S): NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 50001-23-31-000-2005-20405-00

DFDM